

CP/RES. 1176 (2325/21)

REDUCCIÓN DE LA TASA DE RECUPERACIÓN DE COSTOS INDIRECTOS (RCI) PARA
LAS CONTRIBUCIONES MAYORES DE US\$ 5 MILLONES Y APROPIACIÓN
EXTRAORDINARIA PARA CONCLUIR EL ESTUDIO SOBRE EL RCI

(Aprobada por el Consejo Permanente en la sesión ordinaria virtual
celebrada el 23 de junio de 2021)

EL CONSEJO PERMANENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS,

VISTO el “Informe de la Presidencia de la Comisión de Asuntos Administrativos y
Presupuestarios sobre la decisión de la CAAP en relación con los costos directos e indirectos”
(CP/CAAP-3749/21);

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el apartado b. del artículo 86 de las Normas Generales para el
Funcionamiento de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (Normas
Generales), los costos indirectos son costos incurridos con un propósito común que no pueden ser
fácilmente atribuidos a una actividades o proyecto particular y que beneficien múltiples programas,
proyectos y actividades;

Que, mediante la resolución AG/RES. 2892 (XLVI-O/16), Modernización de la Gestión, la
Asamblea General instruyó al Secretario General que implemente las medidas para mejorar la
recuperación de costos indirectos (RCI), aplicando una tasa del 13 % para todos los proyectos y
programas financiados con fondos específicos y eliminar la opción de dispensar o reducir la RCI;

Que, mediante la resolución AG/RES. 2957 (L-O/20), Programa-Presupuesto de la Organización
para 2021, la Asamblea General solicitó a la Secretaría General a que presente para consideración de
la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios (CAAP) una metodología para la
recuperación de costos directos asociados al desarrollo de proyectos financiados con cargo a fondos
específicos [párrafo resolutivo IV. 4. a)];

Que, además, la resolución la resolución AG/RES. 2957 (L-O/20) encomendó al Consejo
Permanente que, a través de la CAAP, continúe con el análisis del estudio sobre la revisión de la política
de RCI en lo concerniente a la posible reducción de la tasa del 13 % aplicable a todos los proyectos y
programas financiados con fondos específicos; y autorizó al Consejo Permanente para que, tomando
en cuenta las recomendaciones de la CAAP, pueda adoptar las medidas que sean necesarias, incluyendo

la posibilidad de dejar sin efecto la instrucción prevista en la Resolución AG/RES. 2892 (XLVI-O/16) relativa a la aplicación de dicha tasa;

Que, el 4 de mayo de 2021, la Secretaría General, por medio de la Secretaría de Administración y Finanzas, hizo una presentación a la CAAP (documento CP/CAAP-3470/21), en la que informó que la reducción de asistencia para la región y el cambio de prioridades de los donantes a causa de la pandemia hacia temas críticos y centrales como la salud y pobreza que no constituyen temas tradicionales de la OEA, entre otros factores, afectan las contribuciones voluntarias a los fondos específicos. En vista de ello, y considerando que la Organización tiene una de las tasas de RCI más altas en comparación con las agencias de la Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, la Secretaría General recomendó a la CAAP una reducción inmediata y temporal de la tasa del 13 % al 8% aplicable sólo a aquellas contribuciones a fondos específicos que superen los US\$ 5 millones y que beneficien a un solo proyecto cuyo periodo de ejecución no exceda de 3 años; sin perjuicio de continuar con el estudio sobre el RCI previsto en el párrafo resolutivo IV. 4. a) de la resolución AG/RES. 2957 (L-O/20);

Que las contribuciones a los proyectos elegibles a la tasa reducida del 8% deberían incluir en sus presupuestos con cargo a las contribuciones a fondos específicos (no en especie), los costos directos asociados con la carga de trabajo incremental a la Secretaría General para su ejecución; y

Que, tras evaluar la propuesta de la Secretaría General, los Estados Miembros consideran necesario aprobar una reducción temporal del 8% de la tasa de la RCI a las contribuciones que superen los US\$ 5 millones y que incluyan los costos directos incrementales de administrar el proyecto; y, de conformidad con el artículo 107 de las Normas Generales, autorizar una apropiación extraordinaria de recursos del Subfondo de Reserva del RCI (SRRCI) para la conclusión del estudio sobre el RCI en los términos y plazos que el documento CP/CAAP-3470/21 plantea,

RESUELVE:

1. Instruir a la Secretaría General que hasta el 2023 aplique una tasa de RCI del 8% a las contribuciones a fondos específicos cuyos montos excedan los US\$ 5 millones y que beneficien a un solo proyecto cuyo periodo de ejecución no exceda de 3 años. Para este tipo de contribución, se deberán incluir en los presupuestos de esos proyectos como costos directos, servicios de la Secretaría General que sean fácilmente atribuibles y adjudicables a la contribución, que surjan como costos incrementales esperados en la gestión de estas contribuciones.

2. Encomendar a la Secretaría General que continúe con el estudio sobre RCI previsto en el párrafo resolutivo IV. 4. a) de la resolución AG/RES. 2957 (L-O/20), y que presente los resultados de este análisis al Consejo Permanente, a más tardar el 31 de octubre de 2021. Dicho estudio deberá incluir: i) una metodología para la recuperación de costos directos asociados al desarrollo de proyectos financiados con cargo a fondos específicos que incluya una propuesta de tasa de RCI y una evaluación respecto de la implementación de la tasa de RCI del 8% aprobada en el primer punto resolutivo de esta resolución; ii) una propuesta para distribuir equitativamente como costos directos los servicios que se prestan a proyectos financiados con cargo a fondos específicos; iii) una metodología y procedimiento para distribuir los ingresos de fondos específicos directamente a proveedores internos de servicios; y, iv) una propuesta de lineamientos para el uso de recursos provenientes de la RCI.

3. Autorizar una apropiación extraordinaria por un monto de hasta US\$ 137,000 para la continuación y conclusión del estudio sobre la RCI al que hace referencia el segundo punto resolutivo de esta resolución, que se financiará con los recursos del SRRCI.

4. Instruir a la Secretaría General que los recursos de esta apropiación que no se utilicen para la conclusión del estudio sobre el RCI sean reembolsados al SRRCI y que junto con el estudio presente a la CAAP un informe sobre la utilización de dichos recursos.